

1 ESCRITURA DE.
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
3 "CONSTRUCTORA COHEP S.A."
4 OTORGANTES:
5 RICHAR AUGUSTO ORDÓÑEZ MALLA,
6 PABLO RENÉ ESCOBAR AGUIRRE, y,
7 MELQUI TEMISTOCLES HERRERA CAMACHO
8 CUANTÍA:
9 \$ 1.600.00.
10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil
12 diez, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del
13 Cantón Loja, comparecen los señores RICHAR AUGUSTO ORDÓÑEZ
14 MALLA, casado; PABLO RENÉ ESCOBAR AGUIRRE, soltero, y, MELQUI
15 TEMISTOCLES HERRERA CAMACHO, casado. Todos los comparecientes
16 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, capaces según
17 derecho para el actual otorgamiento, portadores de las respectivas Cédulas
18 de Ciudadanía y a quienes da conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura
19 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor
20 literal es el siguiente: Señor Notario.- En el protocolo de escrituras a su
21 cargo sirvase insertar la siguiente constitución de la compañía anónima "
22 CONSTRUCTORA COHEP S.A." PRIMERA: COMPARECIENTES.-
23 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
24 RICHAR AUGUSTO ORDÓÑEZ MALLA, ecuatoriano, casado, Arquitecto,
25 con cédula número Uno uno, cero tres uno tres ocho cuatro nueve guión
26 nueve (110313849-9); PABLO RENÉ ESCOBAR AGUIRRE, ecuatoriano,
27 soltero, Ingeniero Civil, con cédula número uno nueve cero cero cuatro cero
28 cinco ocho nueve guión tres (190040589-3); y, MELQUI TEMISTOCLES

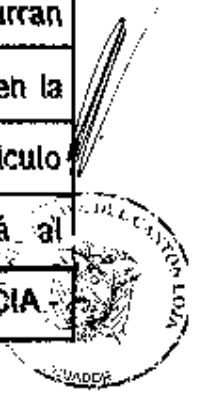


1 HERRERA CAMACHO, ecuatoriano, casado, con cédula número uno nueve
2 cero cero dos seis cero siete tres guión seis (190020073-0), todos los
3 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
4 la ciudad de Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal
5 para contratar y obligarse, en prohibición para establecer esta compañía, y,
6 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA. Los comparecientes
7 convienen en constituir la Compañía Anónima "CONSTRUCTORA COHEP
8 S.A.", que se regirá por la Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
9 TERCERA - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CONSTRUCTORA
10 COHEP S.A. CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
11 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN- ARTICULO UNO- NOMBRE. La
12 Compañía llevará el nombre de "CONSTRUCTORA COHEP S.A."
13 ARTICULO DOS- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la
14 Ciudad de Yanzatza, Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe; y,
15 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
16 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
17 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a Ley.- ARTICULO
18 TRES- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La
19 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
20 obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,
21 canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación,
22 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas,
23 urbanismo, obras de alcantarillado sanitario, pluvial, en general obras de
24 ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y
25 drenaje; b) la importación, distribución y comercialización de materiales de
26 construcción; c) el comercio de importación, exportación, agencias y
27 representaciones relacionadas con el objeto social; y, d) en general, toda
28 clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y

1 relacionados con el objeto social principal. - ARTICULO CUATRO. -
2 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años
3 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
4 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
5 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
6 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO
7 SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL ALIMENTO, RESPONSABILIDAD.
8 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es
9 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
12 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las
13 que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
14 por el Gerente General de la Compañía. - ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE
15 CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
16 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
17 y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
18 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
19 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
20 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
21 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
22 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
24 OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y
25 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
28 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho

1 de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.
4 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de
6 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
7 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
8 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
9 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
10 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
11 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
12 oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.
13 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
14 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
15 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
16 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
18 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
19 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,
20 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO
21 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el
23 Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las
24 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
25 estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
26 ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
27 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

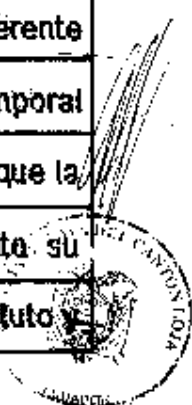
1 la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que
2 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
3 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
4 ARTICULO TRECE: CONVOGATORIA.- La convocatoria a Junta General de
5 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por
6 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
8 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
9 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen
10 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
11 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en
12 la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS
13 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
15 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
17 carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente
18 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores
19 y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se
20 instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria,
21 se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no
22 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediano cuando
23 más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general
24 se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren
25 cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresara en la
26 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo
27 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al
28 procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.



1 Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía.
2 Actuara como secretario el gerente general. A falta del presidente actuara
3 quien lo subroque, y, a falta del gerente general actuara como secretario la
4 persona que designe la junta. ~~ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES Y~~
5 ~~DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.~~ La junta general de accionistas,
6 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en
7 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
8 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
9 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía
10 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente
11 general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales
12 y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que
13 presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
14 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
15 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
16 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
17 social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de
18 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los
19 vocales del directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver acerca
20 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
21 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
22 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento
23 o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de
24 los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
26 Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de
27 conformidad con la ley. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i)
28 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no

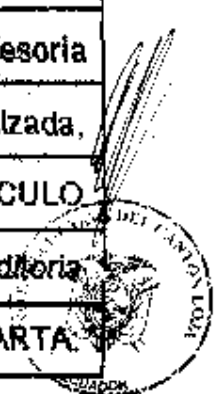
1 fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Aprobar el presupuesto
2 anual de la Compañía. k) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos

3 **ARTICULO DIECIOCHO. JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
4 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal
5 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
6 Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
11 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS DEL PRESIDENTE ARTICULO**
12 **DIECINUEVE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general
13 de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
14 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente
15 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
16 **VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
17 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir
18 las sesiones de Junta General de accionistas; b) Legalizar con su firma los
19 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
20 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e
21 informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; d) Velar por
22 el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
23 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
24 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
25 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
26 o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias o hasta que la
27 Junta General de accionistas designe al sucesor o se haya inscrito su
28 nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y



1 Reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de
2 accionistas. SECCIÓN TRES. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
3 VEINTIUNO. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido
4 por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
5 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.
6 Ejercera el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
7 sera el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTIDOS.
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y
9 atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente
10 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los
11 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
12 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
13 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
14 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
15 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
16 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
17 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
18 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
19 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
20 Junta General de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
21 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y
22 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de
23 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de
24 accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
25 accionistas; m) Presentar a la junta General de accionistas el balance del
26 estado de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios,
27 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
28 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

1 establecen la Ley, este Estatuto y Reglamentos de la compañía así como las
2 que señale la Junta General de accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA
3 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO VEINTITRÉS. DEL
4 COMISARIO. La Junta General de accionistas nombrará un comisario
5 principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus
6 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
7 VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. Son
8 atribuciones y deberes del comisario los que constan en la Ley, en este
9 Estatuto y sus Reglamentos y los que determina la Junta General de
10 accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.
13 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO
14 VEINTICINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación
15 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
16 Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda
17 de esta Ley, así como en el Reglamento, sobre disolución y liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO
19 VEINTISEIS: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos
20 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
21 Reglamento, así como a los Reglamentos de la compañía y, a lo que
22 resuelva la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTISIETE:
23 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
24 fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría
25 contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
26 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
27 VEINTIOCHO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria
28 externa se estará a lo que dispone la Ley. CLÁUSULA CUARTA.



1 **DECLARACIONES.** - Uno.- El capital suscrito con que se constituye la
2 compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
3 Norteamérica, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
4 forma: a) El accionista ~~Richar Augusto Ordóñez Malla~~, ²⁶⁷ suscribe ~~veintiseis~~
5 ~~treinta y cuatro~~ acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
6 de ~~doscientos sesenta y siete~~ dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica y queda adeudando ~~doscientos sesenta y siete~~ dólares de los
8 estados Unidos de Norteamérica; b) El accionista ~~Pablo René Escobar~~
9 ~~Aguirre~~, ²⁶⁷ suscribe ~~veintiseis~~ ~~veintiseis~~ y tres acciones de un dólar cada una,
10 paga en numerario la suma de ~~doscientos sesenta y siete~~ dólares de los
11 Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando ~~doscientos sesenta y~~
12 ~~seis~~ dólares de los estados Unidos de Norteamérica; c) El accionista ~~Melqui~~
13 ~~Temistocles Herrera Camacho~~, ²⁶⁶ suscribe ~~veintiseis~~ ~~treinta y tres~~ acciones de
14 un dólar cada una, paga en numerario la suma de ~~doscientos sesenta y seis~~
15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando
16 ~~doscientos sesenta y siete~~ dólares de los estados Unidos de Norteamérica;
17 El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
18 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en
19 que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo
20 integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde
21 la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-

22 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA**
23 **"CONSTRUCTORA COHEP S.A."**

24	NOMBRE ACCIONIST	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
25	ACCION		
25	Ordóñez Malla Richar A.	267 334,00 USD	267,00 USD
26	534		
27	Escobar Aguirre Pablo R.	267 333,00 USD	267,00 USD
28	533		

Herrera Camacho Melqui T.	266	533,00 USD	266,00 USD
533			
TOTAL:		1.000,00 USD	800,00 USD
1.600		800	

Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Ing. Pablo René Escobar Aguirre para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.

Atentamente.- (f) Dr. Marcelo Rodríguez Boza Abogado. Mat. 1126-C.A.L.
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Richar Augusto Ordóñez Malla
Céd. 110313849-9

Pablo René Escobar Aguirre
Céd. 190040589-3

Melqui Temístocles Herrera Camacho
Céd. 190026073-6

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA



CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA
"CONSTRUTORA CONEP S.A."

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCION
Ordóñez María Richey A.	544.00 USD	267.00 USD	534
Eusther Aguirre Fabio R.	533.00 USD	267.00 USD	535
Enríquez Constante Alcívar L.	555.00 USD	266.00 USD	536
TOTAL	1,632.00 USD	800.00 USD	1,600

Expediente No. 100-100-100-100


DR. MARCELO RODRÍGUEZ
ABOGADO - ECONOMISTA
AL FORO DEL TIEMPO
ALC. DE S. J. DE LOS RÍOS





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

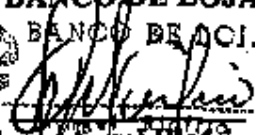
ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA COHEP S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 28 de Diciembre del 2010, por un valor de OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$800.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Pablo René Escobar Aguirre	267.00
Sr. Richar Augusto Ordoñez Malla	267.00
Sr. Melqui Temistocles Herrera Camacho	266.00
	\$ 800.00

Loja, 28 de Diciembre del 2010.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Ángel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Lorena Carrión

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0017, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 24 de enero del año dos mil once. Loja, 26 de enero del 2011.

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

Re -

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, intendente de Compañías de Loja, en el artículo segundo literal b) de la Resolución Aprobatoria SO.DIC.L.11.0017, procedo a inscribir la escritura pública, bajo la partida número cero uno (01), repertorio ciento treinta y cinco (135), juntamente con la Resolución Aprobatoria de veinticuatro de enero del dos mil once.-Yantzaza, uno de febrero del dos mil once.



Dr. Julio C. Moreno S.
Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA



OFICIO No. SC.DIC.L.11.65

Loja, 23/01/2011

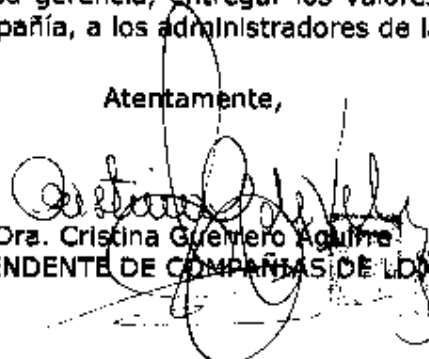
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA COHEP S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SECRETARÍA JUNTA
DE COMPAÑÍAS
CIUDAD DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2011.7

Denominación: CONSTRUCTORA COHEP S. A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Octavo				Fecha: 29/Diciembre/2010			
Fecha de Constitución: 29/Diciembre/2010				Notario: Octavo			
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 800			
Representante:				Abogado: SIXTO RODRIGUEZ			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

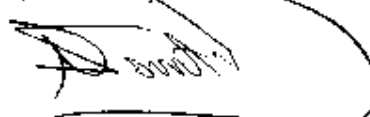
Loja, 24/Enero/2011

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA COHEP S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 29/Diciembre/2010.

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.1
 VSB/

Insertar Firma

1 ESCRITURA DE ACLARATORIA Y
2 MODIFICATORIA.
3 OTORGA:
4 COMPANIA "CONSTRUCTORA COHEP S.A"
5 CUANTIA:
6 INDETERMINADA
7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República de
8 Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero del año Dos mil once, ante
9 mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
10 comparece el señor Arquitecto RICAR ORDÓÑEZ MALLA, Gerente
11 General de la Compañía "Constructora COHEP S.A", según consta en el
12 nombramiento que se agrega a la presente como documento habilitante,
13 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, capaz según derecho
14 para el actual otorgamiento, domiciliado en esta ciudad de Loja, portador de
15 la respectiva cédula de Ciudadanía a quien de conocer doy fe y me solicita
16 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y
17 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una aclaratoria y
19 modificatoria, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
20 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de la presente aclaratoria, el
21 Arquitecto Richar Ordóñez Malla, Gerente General de la Compañía
22 "Constructora COHEP S.A", ecuatoriano, casado, de cédula de ciudadanía
23 uno uno cero tres uno tres ocho cuatro nueve guión nueve (110313849-9),
24 capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1)
25 Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el
26 veintinueve de diciembre de dos mil diez, los señores: Richar Augusto
27 Ordóñez Malla, Pablo René Escobar Aguirre y Melqui Temistócles Herrera
28 Camacho; constituyeron la Compañía Anónima "Constructora COHEP S.A"



1 aprobada por la Intendencia de Compañías mediante resolución Nro.
2 SC.DIC.L.11.0017 del veinticuatro de enero de dos mil once y registrada en
3 el Registro de la Propiedad del Cantón Yanzalza, con la partida número uno,
4 repertorio ciento treinta y cinco (135), el uno de febrero de dos mil once; 2)
5 En dicha escritura, se ha deslizado un error al haber hecho constar en la
6 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES, en la suscripción de las acciones
7 de cada uno de los accionistas: "Uno. El capital suscrito con que se
8 constituye la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
9 Norteamérica, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
10 forma: a) El accionista Richar Augusto Ordóñez Malla, suscribe quinientas
11 treinta y cuatro acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
12 de doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica y queda adeudando doscientos sesenta y siete dólares de los
14 estados Unidos de Norteamérica; b) El accionista Pablo René escobar
15 Aquirre, suscribe quinientas treinta y tres acciones de un dólar cada una,
16 paga en numerario la suma de doscientos sesenta y siete dólares de los
17 Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando doscientos sesenta y
18 seis dólares de los estados Unidos de Norteamérica; c) El accionista Melqui
19 Temistocles Herrera Camacho, suscribe quinientas treinta y tres acciones de
20 un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos sesenta y seis
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando
22 doscientos sesenta y siete dólares de los estados Unidos de Norteamérica;
23 El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
24 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en
25 que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo
26 integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde
27 la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-
28

1	CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA		
2	"CONSTRUCTORA COHEP S.A."		
3	NOMBRE ACCIONIST	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
4	ACCION		
5	Ordóñez Malla Richar A.	534,00 USD	207,00 USD
6	534		
7	Escobar Aguirre Pablo R.	533,00 USD	207,00 USD
8	533		
9	Herrera Camacho Melqui T.	533,00 USD	206,00 USD
10	533		
11	TOTAL:	1.600,00 USD	800,00 USD
12	1.600		
13	Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizar		
14	al Ing. Pablo René Escobar Aguirre para que realice los trámites pertinentes		
15	para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía"		
16	TERCERA - ACLARACIÓN: Por medio de este instrumento público, el		
17	compareciente, en su calidad de representante legal de la Compañía		
18	"Constructora COHEP S.A.", tiene a bien, libre y voluntariamente, aclarar lo		
19	siguiente: a) Que el capital suscrito de cada accionista de la Compañía		
20	corresponde de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA:		
21	DECLARACIONES. - Uno.- El capital suscrito con que se constituye la		
22	compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de		
23	Norteamérica; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la		
24	siguiente forma: a) El accionista Richar Augusto Ordóñez Malla, suscribe		
25	doscientas sesenta y siete acciones de un dólar cada una, paga en		
26	numerario la suma de doscientos sesenta y siete dólares de los Estados		
27	Unidos de Norteamérica; b) El accionista Pablo René Escobar Aguirre,		
28	suscribe doscientas sesenta y siete acciones de un dólar cada una, paga en		
	numerario la suma de doscientos sesenta y siete dólares de los Estados		
	Unidos de Norteamérica; c) El accionista Melqui Temistocles Herrera		
	Camacho, suscribe doscientas sesenta y seis acciones de un dólar cada		
	una, paga en numerario la suma de doscientos sesenta y seis dólares de los		
	Estados Unidos de Norteamérica; El pago en numerario de todos los		
	accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de		



capital de la Compañía abierta en que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA COHEP S.A."

NOMBRE ACCIONIST	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
------------------	---------------	----------------

ACCION

Ordóñez Malla Richar A.	267,00 USD	267,00 USD
-------------------------	------------	------------

267

Escobar Aguirre Pablo R.	267,00 USD	267,00 USD
--------------------------	------------	------------

267

Herrera Camacho Melqui T.	266,00 USD	266,00 USD
---------------------------	------------	------------

267

TOTAL :	800,00 USD	800,00 USD
---------	------------	------------

800

Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan

al Ing. Pablo René Escobar Aguirre para que realice los trámites pertinentes

para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía". CUARTA-

MODIFICACIÓN: Queda, por tanto, modificado la suscripción de cada uno de

los accionistas conforme esta descrito en la cláusula tercera de este

instrumento. QUINTA.- MARGINACIONES.- El señor Registrador de la

Propiedad del cantón Yanzatza se servirá tomar nota de esta aclaración y

modificación en sus Registros, y el señor Notario Octavo del Cantón Loja, se

servirá marginar una razón en la matriz de la escritura de Constitución de la

Compañía "Constructora COHEP S.A." indicada en la cláusula segunda,

dejando constancia, asimismo, de esta aclaratoria en la Intendencia de

Compañías de Loja. SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato, por su

naturaleza, es indeterminada. SEPTIMA.- DECLARACION.- El

compareciente declara que el presente contrato no afecta ni perjudica los

derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. OCTAVA.- INSCRIPCIÓN:

Queda facultado el representante legal para solicitar y obtener la marginación

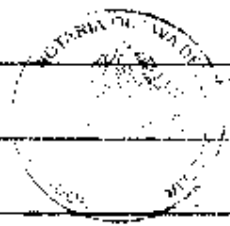
respectiva en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Yanzatza. Hasta

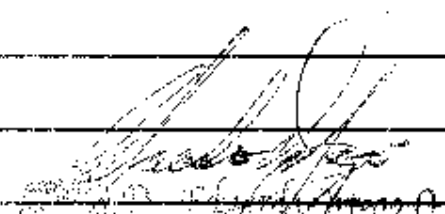
aquí la minuta. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo

1 para su validez. Atentamente, (f) Dr. Marcelo Rodríguez Boza **NOTARIO OCTAVO**
 2 1126-C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
 3 que el compareciente la acepta y aprueba en todas sus partes, formalizado el
 4 presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente al otorgante,
 5 quien ratificándose en lo expuesto, lo firma en unidad de acto conmigo el
 6 Notario que doy fe.

7
 8 

10 Arq. Richar Ordóñez Malla
 Gerente General

11 

9 
 11 **NOTARIO OCTAVO**
 DEL CANTÓN LOJA

26 

Yanzatza, 2 de febrero de 2011

Arq. Richar Ordóñez Malla

Ciudad.- Yanzatza, Cooperativa de Vivienda Nuevo Condor Mirador, calles 10 de Agosto y Pasaje Juan Montalvo.

De mi consideración.-

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "Constructora COHEP S.A.", en sesión de carácter universal realizada el día de ayer 1 de febrero del presente, fuvo el acierto de nombrar a Ud., Gerente General de la Compañía para un periodo estatutario.

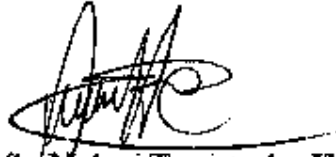
Las atribuciones y deberes del Presidente constan de la escritura pública constitutiva de la Compañía "Constructora COHEP S.A.", celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil diez, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, doctor Eduardo Ortega O., e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría de la Propiedad del Cantón Yanzatza, bajo la partida número 01, repertorio Nro.- 135, de fecha uno de febrero de dos mil once.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.-

Con los sentimientos de consideración y estima,

Atentamente.-

Por "Constructora COHEP S.A."



Sr. Melqui Temistocles Herrera Camacho
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "Constructora COHEP S.A.", que se me confiere según nombramiento precedente.- Loja, 2 de febrero de 2011.



Arq. Richar Ordóñez Malla
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
C.I. 1103138499
Nacionalidad: Ecuatoriana



zaza, diez de febrero del dos mil once.

En esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía Constructora "COHEP S.A.", bajo el número cero cinco (05), repertorio doscientos seis (206) tomo diesiseis (16) del Registro Mercantil.

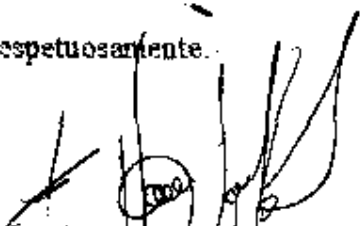


Dr. Julio C. Moreno S.
Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN VANTAZA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA
"CONSTRUCTORA COHEP S.A."

NOMBRE DEL ACCIONIST	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCION
Ordóñez Malla Richar A.	267,00 USD	267,00 USD	267
Escobar Aguirre Pablo R.	267,00 USD	267,00 USD	267
Herrera Cantache Melqui T.	266,00 USD	266,00 USD	266
TOTAL:	800,00 USD	800,00 USD	800

Respetuosamente.


DR MARCELO RODRIGUEZ BOZA
ABOGADO - ECONOMISTA

FORO CNJ 11-2002-3
MAT # 1126 CAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



Yantzaza, diez de marzo del dos mil once.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No SC.DIO.L.11.053, procedo a inscribir la Escritura Aclaratoria que antecede, bajo el número cero dos (02), repartorio trescientos setenta y siete (377), juntamente con la Resolución Aprobatoria de nueve de marzo del dos mil once.



[Handwritten signature]
Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

No.SC.UJ.L.11.027

Denominación : CONSTRUCTORA COHEP S.A.							
Constitución		Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:	
Notaría: OCTAVO DEL CANTON LOJA.				Fecha: 29 de diciembre del 2010.			
Fecha de constitución: 01 de febrero del 2011. PARTIDA 01, REPERTORIO 135				Notaría: OCTAVO DEL CANTON LOJA. 25 DE FEBRERO DE 2011			
Domicilio: CANTON DE YANTZAZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.				Plazo 30 AÑOS		Capital: US \$ 800,00	
Representante: Arq. Richar Ordoñez Malla.				Abogado: Dr. Marcelo Rodríguez Boza.			
Aprobación	X	Aprobación con:					Negativa
No. y Fecha de resolución: No. SC.DIC.L.11.0017, de 24 de enero de 2011, constitución							

Loja, 09 de marzo del 2011

Doctora:
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
En su Despacho.-

Por el presente el Departamento Jurídico de Compañías emite **Informe favorable** para que se disponga la marginación de la escritura aclaratoria de los hechos constantes de la escritura pública otorgada el 25 de febrero del 2011, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, referentes a la compañía **CONSTRUCTORA COHEP S.A.**

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO



VL.SB.
EXP.